



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-FASP-003/2019
- TELÉFONOS INALÁMBRICOS -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL LICENCIADO CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SECRETARIADO"; EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) EL COMANDANTE PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "C-4"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B DRIVE IT, SA DE CV", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN YANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIONES III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "TELÉFONOS INALÁMBRICOS", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN (FASP 2018) ASIGNADOS AL CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) MEDIANTE EL ACTA DE LA XXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, EN SU ACUERDO NÚMERO 23, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 08 DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS", CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN (FASP 2018) Y SU ANEXO TÉCNICO, CELEBRADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.



I.7. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUINENTE, EL **COMANDANTE PRISCILIANO RUPERTO LUJAN ORTEGA**, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C4) DEL SECRETARIADO EJECUTIVO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO **ÁREA TÉCNICA** Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES POR ADQUIRIR CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL "SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL.

II.2. QUE EL LICENCIADO CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL COMANDANTE PRISCILIANO RUPERTO LUJAN ORTEGA COMO RESPONSABLE DE C4, DE ACUERDO A SUS NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE.

II.3. QUE EL "C-4" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, CMDTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA, FUNGE COMO ÁREA REQUINENTE DE LA ADQUISICIÓN DE "TELÉFONOS INALÁMBRICOS", CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE COMPRA ESTABLECIDOS.

II.4. QUE EL "C-4" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA OFICINA, UBICADA EN LA CARRETERA MÉRIDA - UMÁN SIN NÚMERO POR ANILLO PERIFÉRICO, CIUDAD INDUSTRIAL, "EDIFICIO C4" DE ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL 97288, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.5. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SU ANEXO 10A.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE AL ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO.

III.2. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, TALES COMO: DISEÑO, REDISEÑO Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIOS PARA ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS Y SOLUCIONES EN MATERIA DIGITAL PARA EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL, LAS EMPRESAS Y LA SOCIEDAD; LA INSTALACIONES, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE EQUIPOS, MAQUINARIA MODERNA, ESCUELAS Y AULAS DIGITALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO, LABORATORIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL CALIFICADO, PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, CORPORATIVOS, GUBERNAMENTALES Y EN TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE SIRVA PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD; LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIA PRIMA, INSUMOS, ACTIVOS EN CONDICIONES FAVORABLES DE PRECIO, CALIDAD Y ENTREGA Y TODO CUANTO FUERA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON TERCEROS; LA COMPRA, VENTA, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL PERMITIDA POR LA LEY, LOS TERRENOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL O ACTIVIDADES DE SUS SOCIOS, ASÍ COMO EL DE OTRAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O ÚTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES ANTERIORES, POR LO QUE EN GENERAL PODRÁ USAR, DISFRUTAR Y TENER EL



DOMINIO DE TODO TIPO DE INMUEBLES YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; REVENDER O COMERCIALIZAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA TECNOLÓGICA EN GENERAL, YA SEA DIRECTAMENTE O POR TERCERAS PERSONAS, PARTICIPANDO EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS, O EN CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY; ENTRE OTROS.

III.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "BDI161222043".

III.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

III.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

III.6. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.7. SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL LAURENT, CON NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, CÓDIGO POSTAL 03200, COL. TLACOQUEMecatL, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

IV.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

IV.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "TELÉFONOS INALÁMBRICOS", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS AMPLIAMENTE EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TELÉFONOS INALÁMBRICOS. MARCA AVAYA, MODELO 3720.	PIEZA	10	\$8,405.17	\$84,051.72
				SUBTOTAL	\$84,051.72
				16% I.V.A.	\$13,448.28
				GRAN TOTAL	\$97,500.00

LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LO CONTEMPLADO EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS FASP 2018, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO (FASP) 2018 DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$84,051.72 (SON: OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE



ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,448.28 (SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$97,500.00 (SON: NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C-4 EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN II.4. EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LLEGASE A CAMBIAR LA UBICACIÓN DE SUS INSTALACIONES, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, BASTARÁ CON INFORMAR CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL "PROVEEDOR", PARA QUE ESTE ENTREGUE LOS BIENES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL O LOS LUGARES QUE LE SEAN INDICADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE SI LO TUVIERE, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C-4, O DEL PERSONAL QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE, SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, POR MEDIO DE REMISIONES Y/O DOCUMENTOS QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA. EN ESTA MODALIDAD, A LA PAR CON LA ÚLTIMA PARCIALIDAD QUE SE ENTREGUE, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN CON LA INFORMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES (12 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4), MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO II, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DEL BIEN ENTREGADO. EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LO NOTIFICARÁ POR



ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ LA ADQUISICIÓN A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:
 - A) LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - B) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA840512SX1**, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIANTE DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.
 - D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - E) EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO INCLUIRA LA PARTE PROPORCIONAL DEL I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL "PROVEEDOR", QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NO. CUENTA: 65-50609864-4
INSTITUCIÓN BANCARIA: SANTANDER
CLABE INTERBANCARIA: 014180655060986441

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO AL ANEXO III.

ESTA GARANTÍA SE MANTENDRÁ VIGENTE EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.



OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES** A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL **CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4)**, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.



- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PROVEEDOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PROVEEDOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS BIENES DEVUELTOS, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE



ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10 A DEL ARTÍCULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ENLACE DEL PRESENTE CONTRATO AL LCC. ERNESTO AYSÁ VÁZQUEZ A QUIEN LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES PERTINENTES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN, OBSERVACIONES Y REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS EN LOS TIEMPOS ESPECIFICADOS PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE DARSE, ÉSTE DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA RELACIÓN QUE CONTENGA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN LA ENTREGA DE LOS BIENES. LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAS CON EL "PROVEEDOR" EN CASO DE INFRACCIÓN A LO AQUÍ SEÑALADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE LOS BIENES CONTRATADOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PROVEEDOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR", A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIERE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE

VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN



CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.-ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJO LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA A LOS BIENES EN CUESTIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



CMDTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4)

POR EL "PROVEEDOR"

CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
B DRIVE IT, SA DE CV



ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-003/2019
-TELÉFONOS INALÁMBRICOS-

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETOS DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA 1:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
10	PIEZAS	TELÉFONOS INALÁMBRICOS. MARCA AVAYA MODELO 3720.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
<p>TELÉFONO IP INALÁMBRICO, CON CONECTIVIDAD DECT, CON DIMENSIONES DE APROXIMADAMENTE 133 X 53 X 24 MM, PESO DE APROXIMADAMENTE 115 G., CON VOZ DE ALTA CALIDAD, COMPATIBLE CON GAP/CAP, ACCESO A LOS SERVICIOS PBX, CORREO DE VOZ QUE INCLUYE EL ICONO DE MENSAJE, BLOQUEO MANUAL Y AUTOMÁTICO DEL TECLADO, DIRECTORIO LOCAL CON 250 ENTRADAS, DIRECTORIO CENTRAL DE IP OFFICE, CON BATERÍA TIPO 600 MAH, DE LITIO 3.7 V, TIEMPO DE CARGA DE 4 HORAS APROXIMADAMENTE, TIEMPO DE CONVERSACIÓN DE 16 HORAS Y TIEMPO DE ESPERA DE MÁS DE 160 HORAS, ESTACIONES DE BASE IP DECT ESTÁNDAR (IPBS), SE ADMITEN HASTA 256 ESTACIONES DE BASE (1 MAESTRA + 255 ESCLAVAS), LAS ESTACIONES ESTÁNDAR TIENEN OCHO CANALES QUE SE UTILIZAN PARA VOZ Y MENSAJERÍA, Y UNCAMAÑ QUE SE RESERVA PARA LOS MENSAJES DE DIFUSIÓN. DURANTE LA INSTALACIÓN UNO SE CONFIGURA COMO LA ESTACIÓN DE BASE MUESTRA, CON LA QUE SE SINCRONIZAN LAS DEMÁS ESTACIONES DE BASE COMO ESTACIONES DE BASE ESCLAVAS. CADA ESTACIÓN DE BASE PUEDE ALOJAR HASTA 8 CONVERSACIONES TELEFÓNICAS SIMULTÁNEAS EN SU ÁREA DE COBERTURA.</p>		

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

CMDTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4)

POR EL "PROVEEDOR"

CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
B DRIVE IT, SA DE CV

B-DRIVE IT

RESPUESTAS TECNOLÓGICAS EN TIEMPO REAL

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-003/2019
-TELÉFONOS INALÁMBRICOS-
GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE MARZO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

--- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-003/2019**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "TELÉFONOS INALÁMBRICOS", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "B DRIVE IT, SA DE CV"-----

--- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "TELÉFONOS INALÁMBRICOS" A ENTREGAR, CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO-----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **DOCE (12) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.---

POR EL "PROVEEDOR"



C. JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
B DRIVE IT, SA DE CV

B-DRIVE IT

RESPUESTAS TECNOLÓGICAS EN TIEMPO REAL

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-003/2019
-TELÉFONOS INALÁMBRICOS-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-003/2019**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **TELÉFONOS INALÁMBRICOS**, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUENTA NUEVA
CUENTA SANTANDER PYME
B DRIVE IT SA DE CV

0000060

15 de Marzo de 2019.

SUC. 5814 SUC. AZTECA, MEXICO, D.F.
CTA. 65506098644 BDI161222Q43 CLABE 014180655060986441

Secretaría de Administración y Finanzas \$ 8,405.¹⁷

Ocho mil cuatrocientos cinco pesos ¹⁷/100 M.N.J.

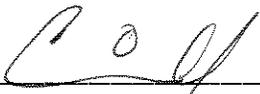
Santander
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

03620518001406550609864410000060

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE MARZO DE 2019.

POR EL "PROVEEDOR"


C. JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
"B DRIVE IT, SA DE CV"

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.
RFC: BDI161222Q43
MIGUEL LAURENT 55
TLACOQUEMECATL, C.P. 03200

B-DRIVE IT

RESPUESTAS TECNOLÓGICAS EN TIEMPO REAL

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-003/2019

-TELÉFONOS INALÁMBRICOS-

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE MARZO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "B DRIVE IT, SA DE CV", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "TELÉFONOS INALÁMBRICOS", NÚMERO GEY-SSP-FASP-003/2019, QUE CELEBRA CON LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PROVEEDOR"



C. JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
"B DRIVE IT, SA DE CV"

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC. CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.
RFC: BDI161222Q43
MIGUEL LAURENT 55
TLACOQUEMECATL, C.P. 03200